

MODIFICATORIO 1: PRÓRROGA No. 1 AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 045 DE 2024, CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SOACHA, EPUXUA AVANZA E.I.C.E. Y DISTRIBIENES TOTAL SAS CON NIT No. 900.377.834

Entre los suscritos: **CARLOS ARTURO BELLO BONILLA** identificado con cédula de ciudadanía No. 79. 208.582 de Soacha, en calidad de **SECRETARIO GENERAL**, nombrado mediante Resolución No. 068 del 13 de agosto de 2024, cargo para el cual tomó posesión el día 13 de agosto de 2024, según consta en Acta de Posesión No. 007, en uso de las facultades contenidas en la Resolución No. 020 del 12 de febrero de 2024 que delegó la ordenación del gasto, en cabeza de la Secretaría General, quien obra en nombre y representación de La Empresa Pública del Municipio de Soacha, **EPUXUA AVANZA E.I.C.E. con NIT 901.511.522-4**, que en adelante y para los efectos de este contrato de prestación de servicios se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte; y por la otra **DISTRIBIENES TOTAL SAS** identificado con **NIT No. 900.377.834**, representado legalmente por **DANIEL ALEJANDRO MAYA RESTREPO** identificado con C.C No. 1.037.637.762, quien en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente **PRÓRROGA No. 1** al Contrato de suministro No. 045 de 2024, el cual se registrará por los postulados del Manual de Contratación y las normas de comerciales aplicables, previas las siguientes consideraciones:

CONSIDERANDOS

1. Que el día 14 de marzo de 2024, se suscribió Contrato de Suministro No. 045 de 2024, entre la DISTRIBIENES TOTAL SAS identificado con NIT No. 900.377.834 cuyo objeto es: “SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE FERRETERÍA Y HERRAMIENTAS ELÉCTRICAS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA EMPRESA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SOACHA, EPUXUA AVANZA E.I.C.E.”, Por valor de CIENTO MILLONES DE PESOS (\$100.000.000) M/CTE, con un plazo de ejecución inicial Hasta el 31 de diciembre de 2024 o hasta agotar presupuesto.
2. Que el día 15 de marzo de 2024 se dio inicio al Contrato de Suministro 045 de 2024, previa expedición del Registro Presupuestal y aprobación de garantías.
3. Que de conformidad con la solicitud elevada por el supervisor del contrato el día 30 de diciembre de 2024 se requiere de la prorrogar el precitado acuerdo de voluntades, teniendo en cuenta que:

Es pertinente resaltar que, de conformidad con el numeral 15 del artículo 33 del Manual de Contratación de EPUXUA AVANZA E.I.C.E., se establece que la Empresa recurrirá a la modalidad de contratación Directa cuando se trate de Cuando la cuantía del contrato, independientemente de su objeto, no supere los doscientos Salarios Mínimos legales mensuales vigentes (200 SMLMV).

Es pertinente señala que dentro de las funciones de La Empresa Publica del Municipio de Soacha, EPUXUA AVANZA E.I.C.E., requiere de la suscripción de contratos de apoyo a la gestión, adquisición de obras, bienes y/o servicios a través de todo tipo de negocios jurídicos, contratos típicos y atípicos, con proveedores nacionales o extranjeros y personas naturales o jurídicas y, para efectos de obtener ventajas competitivas en el segmento de mercado en el que opera, EPUXUA AVANZA E.I.C.E. requiere procedimientos ágiles, eficientes y eficaces para la selección de sus proveedores, de tal forma que se satisfagan las necesidades de la actividad económica y comercial de la empresa, garantizando al mismo tiempo el cumplimiento de los principios de la contratación, la función administrativa y la gestión fiscal.

En tal sentido, de acuerdo al entorno competido en el segmento de mercado en el que opera EPUXUA AVANZA E.I.C.E., es necesario generar acciones que permitan ser cada día más competitivos y generar valor en todos los procesos y procedimientos vinculados. Por lo anterior, el proceso de adquisiciones debe estar organizado de manera estratégica, buscando generar agilidad y simplicidad en sus procedimientos, generando de esta manera valor para la Empresa y satisfacción del cliente.

En relación con lo anterior, se celebró el Contrato 045-2024, suscrito entre EPUXUA AVANZA E.I.C.E y DISTRIBIENES TOTAL S, en virtud del cual se requiere adelantar un proceso de selección para contratar personas naturales o jurídicas que se encarguen de realizar “SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE FERRETERÍA Y HERRAMIENTAS ELÉCTRICAS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA EMPRESA

MODIFICATORIO 1: PRÓRROGA No. 1 AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 045 DE 2024, CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SOACHA, EPUXUA AVANZA E.I.C.E. Y DISTRIBIENES TOTAL SAS CON NIT No. 900.377.834

PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SOACHA, EPUXUA AVANZA E.I.C.E.”.

Por medio de la presente, se solicita la prórroga del contrato 045-2024, cuyo objeto es el “SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE FERRETERÍA Y HERRAMIENTAS ELÉCTRICAS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA EMPRESA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SOACHA, EPUXUA AVANZA E.I.C.E.”, por un plazo adicional de dos (02) meses.

La solicitud se basa en los siguientes motivos:

- 1. Requerimientos adicionales de materiales: Durante el curso del contrato, se ha identificado la necesidad de suministrar materiales y herramientas adicionales para garantizar el adecuado funcionamiento del mantenimiento preventivo y correctivo de las áreas que compete con el aprovechamiento económico en la empresa parqueaderos y Galería Comercial Ciudad Verde. La prórroga permitirá adquirir los elementos necesarios para cumplir con las expectativas del mantenimiento programado.*
- 2. Ajustes operativos internos: La solicitud de prórroga responde también a ajustes operativos dentro de la Empresa Pública del Municipio de Soacha, que han provocado una reorganización en los tiempos de ejecución de las tareas asignadas. La extensión de los plazos garantizará la continuidad de los trabajos sin generar inconvenientes en el servicio prestado, adicional de la optimización del recurso y previendo en el tiempo la continuidad del servicio.*
- 3. Compromiso con la calidad y continuidad del servicio: La prórroga solicitada asegura que se mantengan los estándares de calidad en los suministros y servicios de mantenimiento, y que se evite cualquier interrupción en las operaciones de la Empresa Pública del Municipio de Soacha.*

En virtud de lo anterior, se considera que la prórroga de dos meses es razonable y necesaria para completar satisfactoriamente los compromisos asumidos en el contrato inicial, sin afectar el normal desarrollo de las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo”.

- 4. Que teniendo en cuenta que la necesidad que dio origen al contrato persiste y que, conforme al balance financiero presentado, solo se ha ejecutado CINCUENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE (57.763.577) MTCE, pertinente prorrogar el mentado Contrato en dos (2) meses.*
- 5. Que mediante Acta No. 94 el día 27 de diciembre de 2024, el Comité de Contratación aprobó la Prórroga No. 1 al Contrato 045-2024., teniendo en cuenta lo dispuesto en el manual de contratación Numeral 20.1.1 “orientar y recomendar las modificaciones, adiciones. Prorrogas, del contrato convenio cuya cuantía inicial sea igual o superior a (1000) salarios mínimos legales mensuales vigentes’.*
- 6. Que conforme lo dispone Colombia Compra Eficiente respecto de las Modificaciones de los contratos suscritos por empresas industriales y comerciales del Estado:*

“Consejo de Estado ha precisado que para que proceda la prórroga de un contrato resulta imprescindible que el negocio jurídico sobre el cual recaiga se encuentre aún vigente, toda vez que es fáctica y jurídicamente imposible revivir, por vía de un acuerdo, aquello que ya ha terminado. Adicionalmente, toda adición o prórroga a los contratos estatales debe constar por escrito y para que proceda la adición o prórroga del contrato que implique valores o tiempo adicional debe existir la disponibilidad presupuestal correspondiente siempre y cuando esa prórroga represente un gasto en dinero a la Entidad Estatal, es decir, que exista una contraprestación equivalente en dinero a favor del contratista; y también debe respetarse el principio de anualidad realizando los trámites correspondientes en caso de que con la prórroga se requiera superar la vigencia fiscal, por no resultar ejecutable el contrato en ese lapso”.

- 7. Que la presente modificación está en concordancia con lo estipulado con el Numeral 59 del Manual de contratación:*

“Los contratos celebrados por EPUXUA AVANZA E.I.C.E. pueden ser modificados atendiendo los principios de libertad contractual y autonomía de la voluntad de las partes. Toda modificación deberá realizarse durante el

MODIFICATORIO 1: PRÓRROGA No. 1 AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 045 DE 2024, CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SOACHA, EPUXUA AVANZA E.I.C.E. Y DISTRIBIENES TOTAL SAS CON NIT No. 900.377.834

plazo de ejecución del respectivo contrato y contar con la justificación y recomendación de la dependencia encargada. Las modificaciones a los contratos deberán cumplir con las mismas formalidades del acuerdo inicial. El contratista deberá ampliar o modificar las garantías exigidas en la forma establecida en la correspondiente modificación, suspensión, adición, o prórrogas”.

En mérito de lo antes expuesto, las partes convienen en suscribir la presente **PRORROGA No. 1** al Contrato de Suministro No. 045-2024, la cual se registrá por las siguientes

CLAUSULAS:

CLÁSULA PRIMERA– PRORROGAR Las partes acuerdan prorrogar el plazo de ejecución del Contrato No. 045 de 2024, por el término de DOS (02) MESES O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO contados a partir del día siguiente a la fecha de vencimiento del término inicialmente pactado, quedando con fecha de terminación el día 28 de febrero de 2025.

CLÁUSULA SEGUNDA - GARANTÍAS El contratista deberá allegar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción de la presente **PRÓRROGA No. 1** la actualización de las garantías solicitadas por la Entidad.

CLÁUSULA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. La presente **PRÓRROGA No. 1** del contrato de Suministro No. 045 de 2024, requiere para su perfeccionamiento de la aprobación de las partes y la respectiva aprobación de la actualización de las garantías de **CUMPLIMIENTO Y PAGO DE SALARIOS**.

CLÁUSULA CUARTA: ANEXOS DE LA PRÓRROGA Hacen parte integral los siguientes documentos: **A).** Antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales y medidas correctivas del Contratista, certificado de existencia y representación legal y aportes a parafiscales. **B).** Solicitud De Prorroga por parte del supervisor y anexos.

CLÁUSULA QUINTA: FIRMA DE LA PRÓRROGA: Las partes aceptan de común acuerdo suscribir la **PRÓRROGA No. 1** a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública- SECOP II, herramienta tecnológica que es administrada por Colombia Compra Eficiente, por lo que no es necesario plasmar firmas por las partes, siendo esto acorde con la normatividad vigente, teniendo así validez jurídica y probatoria.

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS Continúan vigentes todas las cláusulas y estipulaciones del contrato, no modificadas por el presente acuerdo.

Proyectó. Efraín Yesid López Gómez – Abogado
Revisó: Humberto Alejandro Yate Lozada – Director de Operación Urbana
Aprobó: Carlos Arturo Bello Bonilla – Secretario General